

CONVOCATORIA AYUDA ALQUILER 2025

PRESENTACIÓN SOLICITUDES: HASTA 11 AGOSTO DE 2025

¿Qué requisitos se deben cumplir?

- Ser mayor de edad
- Poseer la nacionalidad española, o contar con autorización de estancia o residencia legal en España y NIE en vigor. **TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O EMPADRONAMIENTO.**
- Ser titular de un contrato de arrendamiento (o cesión) de vivienda formalizado en los términos de la Ley de Arrendamientos Urbanos. También puede ser un contrato de arrendamiento de habitación. El contrato deberá tener una duración mínima de un año.
- La vivienda o habitación debe constituir la residencia habitual y permanente de la unidad de convivencia, por lo que las personas que la integran deberán encontrarse empadronadas en la vivienda con anterioridad al momento de solicitar la ayuda. La acreditación de la composición de la unidad de convivencia y la concurrencia de esta circunstancia **se comprobará telemáticamente por la administración pública** a través de las plataformas de interoperabilidad administrativa, por lo que **NO será necesario que el solicitante aporte documentación acreditativa** de ello
- El nivel de ingresos, suma total de la renta anual de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, debe ser inferior a 3 veces el IPREM (25.200€). Para familias numerosas o familias donde haya personas con discapacidad este límite puede ser de 4 o 5 veces el IPREM (33.600 o 42.000€) según casos.
- Que los ingresos de la unidad de convivencia alcancen en conjunto el mínimo de 0,3 IPREM (2.520 € anuales).

<i>Situación de la unidad de convivencia, si incluye</i>	<i>Veces el IPREM</i>	<i>Cuántia en € IRPF 2023</i>
Caso genérico	3 veces	25.200,00
– Familia numerosa general	4 veces	33.600,00
– Personas con discapacidad inferior a 33%		
– Víctimas de terrorismo		
– Familias numerosas de categoría especial	5 veces	42.000,00
– Personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33%		

- La renta de la vivienda o la habitación arrendada o cedida ha de ser igual o inferior a los límites indicados para cada ámbito territorial. Para esta convocatoria, los límites para Torrent son:

VIVIENDA: 800€/ MES

HABITACION: 400€/MES

¿En qué casos no se podrá ser beneficiario de estas ayudas?

No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida (para el caso de habitación solo la persona titular del contrato) se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. Salvo las excepciones contempladas en las bases (titular de una parte de la vivienda que se ha obtenido por herencia, acreditación de la no disponibilidad)*
- Que cualquier persona que tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada tenga parentesco en 1º o 2º grado con la parte arrendadora o sea socia o participe de la empresa arrendadora.*
- La vivienda arrendada forma parte del patrimonio público de vivienda de cualquier administración pública (EVha, ayuntamientos...)*

¿Qué documentación debo presentar?

Junto con la solicitud, se aportará:

- a) Copia completa del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación. Debe hacer mención expresa del importe del alquiler o del precio de cesión, debe estar firmado por las dos partes (arrendadora y arrendataria) en todas sus páginas. Asimismo, se aportará la referencia catastral de la vivienda individualizada. En caso de existir más de un contrato consecutivo en el período subvencionable, se aportarán todos ellos.
- b) Documentación acreditativa del pago de la renta, de las mensualidades abonadas a partir del uno de enero de 2025 hasta la fecha de solicitud, salvo que el contrato se inicie posteriormente. Para que sean válidos, los recibos deben acreditar la **TRANSFERENCIA BANCARIA O PAGO DOMICILIADO**. La presentación de estos justificantes de pago junto con la solicitud es obligatoria y su incumplimiento determinará la desestimación de la solicitud de ayuda. **(PRESENTAR FOTOCOPIA)**
- c) Circunstancias de especial atención: Muchas de ellas pueden ser comprobadas de oficio por la administración. No obstante, en los casos señalados a continuación, o en caso de oponerse a la consulta, se deberá acompañar la documentación acreditativa:
 - Procedimientos de desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago (últimos 5 años)
 - Víctimas de violencia de género acreditada
 - Personas jóvenes extuteladas procedentes del sistema público de protección (últimos 5 años)
 - Personas exconvictas que hubieran salido de prisión en los 5 últimos años
 - Afectadas por situaciones catastróficas en la Comunitat Valenciana (últimos 5 años)
 - Asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor.

En caso de solicitar la Ayuda por primera vez o cambio de domiciliación bancaria, se deberá presentar el MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA junto a un CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE CUENTA.

¿Cómo puedo solicitar la ayuda?

La solicitud y la documentación anexa para la concesión de las ayudas se formalizará mediante formulario cumplimentado electrónicamente. Estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat, portal gva.es

SÓLO SE ATENDERÁN A PERSONAS CON CITA PREVIA: 96.156.54.56

FASES DE LAS AYUDAS:

- 1.- Plazo de solicitud va de 22 de julio de 2025 hasta el 11 agosto de 2025 ambos inclusive
 - 2.- Listado previo a baremación: Automático e informativo. No debe aportarse ninguna documentación adicional, no requiere ninguna acción por parte de los solicitantes.
 - 3.- Fase de revisión de los expedientes por el órgano instructor para comprobar si se ha presentado la documentación necesaria
 - 4.- Listado provisional: Se publicará este listado donde se indicará a los solicitantes si les falta alguna documentación que no han aportado y que deberán completar o subsanar.
- En esta fase se abre plazo de 10 días para aportar documentación si es necesario.
- 5.- Resolución de concesión: Se publicará el listado definitivo con los beneficiarios de las ayudas, las solicitudes denegadas, etc.
 - 6.- Fase de pago de la ayuda: Una vez concedida la ayuda se dispone de plazo para aportar los recibos no presentados hasta la fecha, para tramitar por la administración el abono de esta.

Les recordamos la importancia de estar atentos a la publicación de los listados para cumplir con los plazos establecidos.

¿Cuál es el importe de la ayuda?

La ayuda puede alcanzar el 50% del importe del alquiler. Para cada solicitante, según el nivel de ingresos, la ayuda puede ser del 40, 45 o 50%.

¿Para quién y para qué son estas ayudas?

Estas ayudas van destinadas a personas físicas con escasos medios económicos. Se subvencionan los gastos de alquiler o cesión de la vivienda o habitación del 1 de enero al 31 de diciembre 2025.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

Cualquier persona física que reúna los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

¿Cuándo se podrá solicitar la ayuda?

El plazo para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y permanecerá abierto con carácter continuado y permanente hasta el **11 agosto 2025**

CONCESIÓN DE LAS AYUDAS:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• LA AYUDA SE CONCEDE PARA UN PERIODO UN AÑO. Ahora se solicita la Ayuda correspondiente al año 2025. |
| <ul style="list-style-type: none">• Por concurrencia competitiva y baremación. |
| <ul style="list-style-type: none">• En el momento de abonar la Ayuda se ha de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. |
| <ul style="list-style-type: none">• La cuenta bancaria debe de estar dada de alta. Si he cambiado de cuenta bancaria debe comunicarlo. |
| <ul style="list-style-type: none">• Si la solicitud se presenta con NIE y en el momento de la concesión de la Ayuda ya tengo DNI debo de comunicarlo. |
| <ul style="list-style-type: none">• La ayuda está sometida a mantener la residencia habitual en el domicilio que ha dado derecho a la ayuda durante todo el periodo. Si cambio de domicilio tengo que comunicarlo. |
| <ul style="list-style-type: none">• Las personas beneficiarias de la Ayuda al alquiler, estarán obligadas a comunicar al órgano competente de la comunidad autónoma cualquier modificación de las condiciones o requisitos que afecten a la concesión de la Ayuda. |